

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el diputado que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

En 2003 se constituyó la sociedad BIOPOLIS SL, una empresa que fue la primera en la que la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC) entró en el capital de una mercantil con el objetivo declarado de aprovechar e incentivar la transferencia de conocimiento de la investigación al mundo empresarial. Junto a AECSIC (40% del accionariado) participaron en la constitución de BIOPOLIS la sociedad de capital riesgo TALDE y las empresas Naturex y CAPSA.

La AECSIC no realizó aportación dineraria sino que puso a disposición de la nueva compañía la infraestructura física (planta piloto de biotecnología) del Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos IATA-CSIC en Paterna (Valencia). BIOPOLIS SL estableció su sede social en la misma dirección que dicho Instituto.

A finales del pasado mes de marzo conocimos que se ha vendido el 90% del accionariado de BIOPOLIS a la multinacional estadounidense de cereales y aceites vegetales Archer Daniels Midland Company (ADM). Así, la empresa americana se ha convertido en el nuevo dueño de BIOPOLIS y también en socio de la AECSIC, que continua en el accionariado con el 10% restante.

¿Cuál ha sido el método empleado para la valoración de la participación de la AECSIC vendida a la sociedad ADM?

¿Quién, en su caso, ha realizado dicha valoración y quién lo ha solicitado?

¿Existe informe técnico, propio de la AECSIC o profesional ajeno, con la valoración de la actual situación, disyuntivas plausibles y propuesta de actuación que justifique dicha decisión?

Puesto que la participación de la AECSIC en BIOPOLIS fue precedida de la correspondiente aprobación de Consejo de Ministros ¿cuál es el dictamen de la Abogacía del Estado con el que se justifica y aprueba llevar a cabo dicha venta?

¿Cuál es la valoración del conjunto de activos, tangibles e intangibles, puestos por la AECSIC a disposición de BIOPOLIS?

¿Cuál ha sido, en su caso, el proceso con el Ministerio de tutela de la AECSIC para la comunicación, solicitud de autorización y obtención de dicha autorización para ejecutar la operación de venta de la parte de la AECSIC en BIOPOLIS?

¿Cómo se ha verificado la existencia de un proceso de publicidad, transparencia y concurrencia competitiva que asegure la valoración del activo público de la AECSIC en BIOPOLIS S.L. a valores reales de mercado evitando, en su caso, la potencial adjudicación directa de derechos y propiedad de titularidad pública a un tercero privado?

¿Cuál es la política de la AECSIC respecto a la participación, valoración y seguimiento de sus derechos y titularidad en las Spin Off surgidas de su actividad y participadas por sus investigadores?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 17 de mayo de 2017



Fdo.: Alberto Garzón Espinosa
(Izquierda Unida)
Diputado
GCUP-EC-EM